

**ACUERDO MARCO TIPO
RELATIVO AL SERVICIO DE REACTIVACIÓN DE CARBÓN ACTIVO GRANULAR
PARA LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ**

ENTRE

**AIGÜES DE BARCELONA,
EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

Y

[•]

Expediente nº: AB/ABAST/2019/122

En Barcelona, a [•] de [•] de [•]

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. [●], con DNI nº [●], mayor de edad, con DNI [●], y domicilio a efectos de la formalización del presente Acuerdo marco en calle [●] de [ciudad y código postal], [país],

De otra, D./Dña. [●], mayor de edad, con DNI [●], y domicilio a efectos de la formalización del presente Acuerdo marco en calle [●] de [ciudad y código postal], [país],

Y de otra, el D./Dña. [●], mayor de edad, con DNI [●], y domicilio a efectos de la formalización del presente Acuerdo marco en calle [●] de [ciudad y código postal], [país].

INTERVENEN

I.- El primero en nombre y representación de **Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A** (en adelante, "AB") con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr./a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

II.- El segundo en nombre y representación de [●] (en adelante, "[●]" o "Prestador del servicio") domiciliada en [ciudad y código postal], calle [●] y con N.I.F. núm. [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

El Sr./a [●] actúa en su condición de [●] de la sociedad de acuerdo con la escritura de nombramiento de cargo autorizada por el/la Notario/a de [●], [●], el día [●] de [●] de [●], con el núm. [●] de su protocolo, estando debidamente facultado para la formalización del presente Acuerdo marco.

MANIFIESTAN

I.- AB es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

II.- AB ha promovido con base en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, la "LCSE") un procedimiento de licitación abierto para la adjudicación del Acuerdo marco relativo a la prestación del servicio de reactivación de carbón activo granular para la ETAP de Sant Joan Despí.

Una vez presentadas las proposiciones, en fecha [●] el órgano de contratación de AB ha resuelto adjudicar el Acuerdo marco mencionado a la sociedad [●] y a la sociedad [●] al haber presentado las ofertas económicamente más ventajosas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos el Pliego de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

III.- El adjudicatario del Acuerdo marco ha acreditado ante AB su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Acuerdo marco, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

IV.- Para la celebración del presente Acuerdo marco no se requiere la constitución previa de garantía

A los efectos del presente Acuerdo marco, la expresión "las Partes" designa conjuntamente a AB y al adjudicatario; y la expresión "la Parte", individual e indistintamente a cualquiera de ellas.

V.- Las Partes proceden a la formalización del Acuerdo marco antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.1.- Constituye el objeto de este Acuerdo marco la determinación y concreción de todas las condiciones y términos que han de regir la prestación del servicio relativo a la reactivación de carbón activo granular para la ETAP de Sant Joan Despí.

Por tanto, con la formalización del Acuerdo marco quedarán fijadas las condiciones y obligaciones que regirán la prestación del servicio de referencia según se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y toda la documentación que reviste carácter contractual.

1.2.- El adjudicatario deberá ajustar la ejecución del Acuerdo marco a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- Pliego de Prescripciones Técnicas, como Anexo Nº 1.
- Pliego de Condiciones Particulares, como Anexo Nº 2.
- Pliego de Seguridad y salud laboral, como Anexo Nº 3.
- Oferta presentada por [•], como Anexo Nº 4.

Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Acuerdo marco, la cuál ha sido incorporada al Acuerdo marco debidamente firmada por las Partes.

El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Acuerdo marco no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Acuerdo marco.

El adjudicatario manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Acuerdo marco. En consecuencia, el adjudicatario declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

1.3.- En particular, el servicio derivado del presente Acuerdo marco engloba las prestaciones descritas en la documentación de carácter contractual, siendo éstas, en síntesis, las siguientes:

- La reactivación de Carbón Activo Granulado (en adelante, "GAC") saturado, empleado por AB para el tratamiento de potabilización de la ETAP Sant Joan Despí, en hornos apropiados para la misma.
- Transporte del GAC saturado y reactivado entre la ETAP de Sant Joan Despí y las Plantas de reactivación, así como, la carga y descarga con camiones cisterna adecuados y equipados con conexiones apropiadas para acoplarse a las instalaciones de la ETAP. Así mismo, se encargará de la preparación y coordinación de toda la documentación apropiada al efecto.
- Suministro de GAC virgen para la reposición de los niveles por pérdidas de volumen y de reactivación

1.4.- Las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente Acuerdo marco tendrán carácter obligatorio y son las que regirán la prestación efectiva de los servicios que se realicen.

1.5.- Las partes elaborarán y consensuarán anualmente el "*Plan de reactivación del GAC*", con dos meses de antelación al inicio del siguiente periodo anual. Las programaciones de los Planes de reactivación formarán parte de la documentación de carácter contractual, debiendo de ser cumplidas rigurosamente por los adjudicatarios en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo al presente Acuerdo marco.

1.6.- La firma del presente Acuerdo marco con el adjudicatario no comporta la obligación de AB de encargar al mismo el volumen total anual de servicios de reactivación de carbón activo dado que, tal y como se indica en la Cláusula 16 del Pliego de Condiciones, la prestación se llevará a cabo asignando un porcentaje de servicios a cada uno de los adjudicatarios del Acuerdo marco, a partir del cual AB realizará la correspondiente asignación de encargos.

No obstante, AB podrá modificar los porcentajes asignados en el caso de que uno de los adjudicatarios no realice la prestación cumpliendo las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual.

Asimismo, y en coherencia con lo anterior, AB no está obligada a solicitar unos volúmenes determinados de GAC más allá de los establecidos con cada uno de los adjudicatarios en los Planes de Reactivación anuales por necesidades reales.

En consecuencia, no queda en ningún caso garantizada la realización de un volumen concreto ni específico de servicios, sin tener derecho el Prestador del servicio a percibir ningún tipo de indemnización económica por este concepto.

2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1. La contraprestación a abonar por AB por la prestación objeto de contratación será la que resulte de aplicar el precio unitario de [●] EUROS POR METRO CUBICO ([●] €/m³) de GAC reactivado, tal y como consta referenciado en la oferta presentada por el Prestador del Servicio, como Anexo N^o 4, adjunta al presente Acuerdo marco.

En el precio unitario se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del Acuerdo marco se deben tener en consideración y que corren por cuenta del Prestador del Servicio, como los tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se indica como partida independiente.

2.2. AB únicamente abonará a [●] por los metros cúbicos de GAC efectivamente reactivados en filtro, sin que en ningún caso AB esté obligada a agotar el valor estimado del Acuerdo marco/presupuesto base de licitación.

2.3. El precio contractual será abonado al Prestador del servicio con arreglo a pagos mensuales por los metros cúbicos de GAC reactivado, durante el mes anterior al de facturación.

La garantía de recuperación de índice de yodo se deberá entender prestada por filtro completo y en atención a la asunción de los índices o niveles descritos en el apartado 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.4. El proveedor deberá facturar a AB en un periodo no superior a 15 días desde la fecha de la comunicación de AB.

En cada factura emitida el Prestador del servicio deberá indicar la siguiente información:

- Número de código del Acuerdo marco y número de código de pedido.
- Identificación y detalle de la acción realizada.

El Prestador del servicio enviará al Departamento Responsable de la verificación de facturas de AB (Paseo de la Zona Franca, 48 – 08038 Barcelona) la correspondiente factura.

2.5.- Las facturas se pagarán mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de factura.

2.6.- Todos los pagos que deberá efectuar AB en virtud del presente Acuerdo marco se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.7.- Las Partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, AB no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta mora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero, excepción hecha que el retraso en el pago sea imputable a un eventual incumplimiento del Adjudicatario o a la disconformidad de AB con la prestación.

3. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO. PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

3.1.- El presente Acuerdo marco entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y tendrá una duración de TRES (3) años, salvo que sea resuelto anticipadamente de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del presente Acuerdo marco.

El plazo de duración del Acuerdo marco se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen en la documentación que reviste carácter contractual.

3.3.- Las prestaciones derivadas del presente Acuerdo marco se ejecutarán de conformidad con las programaciones que se establecerán en los Planes anuales de reactivación del GAC.

3.4.- La terminación del Acuerdo marco por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial) no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del servicio.

3.5.- El incumplimiento de los plazos y programaciones previstos para la ejecución de la/s prestación/es podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Acuerdo marco, así como la aplicación de la cláusula de resolución anticipada.

3.6.- El lugar de realización de las prestaciones es la Estación de tratamiento de aguas potables (ETAP) situada en Sant Joan Despí, en la provincia de Barcelona -Estación de Tratamiento S/N - 09870 Sant Joan Despí (Barcelona).

4. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1.- Responsable del Acuerdo marco e interlocutor

Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Acuerdo marco, el Prestador del servicio designará un responsable del mismo (en adelante, el "Responsable del Acuerdo marco") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con AB para el seguimiento de la ejecución del Acuerdo marco.

Por su parte, AB podrá designar a un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Responsable del Acuerdo marco y el interlocutor de AB inicialmente designados por las Partes son:

Por el Prestador del servicio: Sr./Sra. [●]

Por AB: Sr./Sra. [●]

El Responsable del Acuerdo marco será trabajador del Prestador del servicio, con total independencia de AB.

AB podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Responsable del Acuerdo marco, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Prestador del servicio propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

El Prestador del servicio podrá sustituir al Responsable del Acuerdo marco en cualquier momento, siempre que haya causa justificada. En tal caso, deberá notificar a AB esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Prestador del servicio comunicará a AB el nombre y perfil profesional del nuevo Responsable del Acuerdo marco, debiendo en todo caso AB aprobar dicho cambio.

4.2.- AB tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del Acuerdo marco, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo marco de conformidad con lo dispuesto en la documentación que reviste carácter contractual.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Prestador del servicio

5.1.- Para garantizar la buena ejecución de los servicios contratados y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

5.2.- El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Acuerdo marco y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Prestador del servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que AB le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivados de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Prestador del servicio se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los Servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

5.4.- El Prestador del servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

- (a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.
- (b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.
- (c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de AB, el Prestador del servicio deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de AB.

5.5.- El Prestador del servicio se obliga a no utilizar la marca ni logo de AIGUES DE BARCELONA, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de AB.

Asimismo, en la ejecución del Acuerdo marco, el Prestador del servicio se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de AB y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

5.6.- Otras obligaciones del Prestador del servicio.

A. Obligación de cumplimiento de plazos

El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Acuerdo marco dentro de los plazos y en las condiciones previstas en la documentación que reviste carácter contractual y en los Planes anuales de reactivación. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados salvo en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

- a) Que medie una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la cláusula 16 del presente Acuerdo marco.
- b) Que se acredite que el retraso es imputable a AB, o a terceros no relacionados con el Prestador del servicio, considerándose a tal efecto que no son terceros no relacionados las empresas subcontratadas por el Prestador del servicio.
- c) Que AB lo autorice por escrito.

B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio

El Prestador del servicio se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa AB, por medio de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Acuerdo marco y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Acuerdo marco y que se define como condición especial de ejecución conforme a la documentación que reviste carácter contractual.

Obligaciones de AB

5.7.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Acuerdo marco, AB abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos en la Cláusula 2 del presente Acuerdo marco.

5.8.- AB colaborará de buena fe con el Prestador del servicio, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.9.- AB permitirá al personal del Prestador del servicio el acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Acuerdo marco y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Acuerdo marco.

5.10.- Si es necesario, AB proporcionará al Prestador del servicio la documentación técnica y operativa, así como, los datos que consten en su poder y fuesen necesarios para la adecuada prestación de los Servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Prestador del servicio, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla.

6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- EL PROVEEDOR será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, EL PROVEEDOR manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. EL PROVEEDOR se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AB y el personal de EL PROVEEDOR aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal de EL PROVEEDOR no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de AB y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será EL PROVEEDOR quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, EL PROVEEDOR deberá comunicar a AB, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- EL PROVEEDOR se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. En este sentido, EL PROVEEDOR asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. EL PROVEEDOR adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

AB procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los trabajadores de EL PROVEEDOR o por parte de los de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por AB y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos trabajadores durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN VIDAS", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

6.5.- EL PROVEEDOR se obliga a dotar a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los trabajadores que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a AB toda aquella otra documentación que a través de la herramienta informática sobre Coordinación de Actividades Empresariales, Coordinaqua, se le solicite.

6.6.- EL PROVEEDOR se compromete a establecer con AB los medios de coordinación que sean necesarios en materia de seguridad y salud laboral. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos - que pudieran afectar a los trabajadores de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, EL PROVEEDOR deberá descargarse la documentación que aporte AB en materia de prevención de riesgos laborales a través de la herramienta informática Coordinaqua, obligándose EL PROVEEDOR a dar traslado de las mismas a sus empleados, y a los de las empresas subcontratadas en caso de que aplique.

La entrega por parte de EL PROVEEDOR de la documentación solicitada por AB se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, Coordinaqua lo solicite.

6.7.- EL PROVEEDOR se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del R.D. 39/1997.

6.8.- EL PROVEEDOR podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la CLÁUSULA 13 del presente contrato. En caso de subcontratación, EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a AB los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente de EL PROVEEDOR o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

Si durante el desarrollo de los trabajos contratados, puede darse el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, EL PROVEEDOR se compromete a informar a AB de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de estos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice AB no asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores, obligándose EL PROVEEDOR a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que puedan generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse AB obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los referidos trabajadores, AB podrá repetir íntegramente contra EL PROVEEDOR en virtud del que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6.10.- AB podrá, en cualquier momento, exigir que EL PROVEEDOR, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los trabajadores asignados a los Servicios. En particular EL PROVEEDOR, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AB, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del RNT y RNC (antiguos TC-1 y TC-2).
- Listado de trabajadores (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la CLÁUSULA 14 del Contrato.

7.11.- Los eventuales desplazamientos del personal de EL PROVEEDOR, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de AB o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

7. GARANTIA DEFINITIVA

El presente Acuerdo marco no requiere de constitución de garantía definitiva por parte del Prestador del servicio.

8. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

8.1.- El Prestador del servicio garantiza a AB un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Prestador del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de AB, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

8.2.- El Prestador del Servicio declara conocer el Pacto Mundial (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>), el Código Ético de AB (<https://www.aiguesdebarcelona.cat/es/web/ab-corporativa/estructura-etica-es>) así como el Código de Conducta de los Proveedores de AB (<http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>), aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Prestador del Servicio se obliga a ajustar su actuación los principios recogidos en los referidos documentos.

9. RESPONSABILIDAD

9.1.- El Prestador del servicio garantiza a AB que los servicios realizados para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo marco son conformes a las especificaciones contenidas en toda la documentación que reviste carácter contractual.

Con sujeción a lo dispuesto en este Acuerdo marco, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo marco, y deberá indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Acuerdo marco y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el Prestador del servicio será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de AB necesarios para la ejecución del Acuerdo marco, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o a las propias instalaciones y bienes de AB, que pueda producirse en fase de ejecución del Acuerdo marco.

Será asimismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AB o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Acuerdo marco.

9.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el Prestador del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

9.3.- Será a cargo del Prestador del servicio el importe de las sanciones que fuesen impuestas a AB como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Prestador del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

9.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de TREINTA (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

10. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

10.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Acuerdo marco a AB, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por la siguiente causa:

- a) Penalización por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable cuyo cumplimiento se define como condición especial de ejecución en la documentación que reviste carácter contractual. Por cada incumplimiento, AB podrá imponer una penalización de hasta 1.000 euros, sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.
- b) Penalización por incumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en los Planes de reactivación para realizar las prestaciones contempladas en el presente Acuerdo marco. Por cada semana de retraso establecida en los Planes de reactivación para la reactivación de un filtro completo e imputable al Prestador del servicio, AB podrá imponer a éste una penalización del 10% del importe total de reactivación de dicho filtro. Asimismo, AB se reserva la facultad de declarar la resolución del Acuerdo marco, con la indemnización de daños y perjuicios correspondientes, si el retraso es superior a tres semanas.
- c) Penalización por incumplimiento en el plazo máximo de tres meses definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la entrega de la cantidad de carbón virgen necesaria para satisfacer la recuperación garantizada. Por cada semana de retraso a partir del transcurso de dicho plazo máximo previsto para la entrega del carbón virgen, imputable al Prestador del servicio, AB podrá imponer a ésta una penalización del 10% del importe total de reactivación de dicho filtro. Asimismo, AB se reserva la facultad de declarar la resolución del Acuerdo marco, con la indemnización de daños y perjuicios correspondientes si el retraso es superior a tres semanas.
- d) Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Acuerdo marco. AB podrá imponer una penalización de hasta 1.000 euros, sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.
- e) En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Acuerdo marco, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el Prestador del servicio está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a AB. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.500 Euros.
- f) La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Prestador del servicio de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Acuerdo marco.
- g) Por incumplimiento de los indicadores del Índice de yodo previstos en la prescripción 2.4.4 o de los plazos de entrega de los certificados del GAC provistos en la prescripción 2.5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). En el caso de producirse el incumplimiento grave del suministro de dos (2) filtros seguidos fuera de la garantía de recuperación de índices descrita en la prescripción 2.4.4 del PPT, o el incumplimiento grave de los plazos de entrega de los certificados de GAC saturado o reactivado descrito en la prescripción 2.5.3 del PPT, AB además de estar facultada a reactivar, a su elección, en otro centro productivo según se indica en la prescripción 2.4.5 del PPT, podrá también imponer una penalización del 10% del coste de reactivación de UN (1) FILTRO, sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven del citado incumplimiento.

En todo caso, cuando las penalizaciones alcancen un límite del 5% del valor del contrato o más, AB estará facultada para:

- (i) resolver el contrato, o bien
- (ii) continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

10.2.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Prestador del servicio penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que AB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Prestador del servicio.

11. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO MARCO

11.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Acuerdo marco en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Acuerdo marco anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Acuerdo marco, así como en los siguientes casos:

- a) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Acuerdo marco, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Acuerdo marco. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del Acuerdo marco.
- c) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Prestador del servicio. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y plazo de prestación del Servicio, y asimismo también aquellas que supongan un incumplimiento de la normativa aplicable que haya sido definida como condición especial de ejecución del Acuerdo marco conforme a la documentación que reviste carácter contractual.
- d) Si la otra parte cede todo o parte del presente Acuerdo marco, sin el consentimiento previo de AB.
- e) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la Cláusula 16.

11.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Acuerdo marco.

Asimismo, la resolución o terminación del Acuerdo marco no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Acuerdo marco, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Acuerdo marco, el Prestador del servicio devolverá a AB toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por AB y que el Prestador del servicio tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Acuerdo marco por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del servicio de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de AB de las obligaciones que le incumben en virtud de este Acuerdo marco.

12. SEGUROS

12.1.- El Prestador del servicio será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo marco, debiendo indemnizar a AB por todos los daños y perjuicios causados a las personas y/o a los

bienes, tanto a AB, como a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia o en relación con la ejecución del presente Acuerdo marco.

12.2.- A estos efectos, y sin perjuicio de la responsabilidad ante AB por el importe total al que asciendan los daños y perjuicios, el Prestador del servicio deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia, que mantendrá vigente hasta la finalización del presente Acuerdo marco por un importe mínimo de [•] (•€) por siniestro y año, que cubra los daños materiales y daños corporales por causa imputable al Prestador del servicio o a sus empleados.

El Prestador del servicio se obliga a exhibir la mencionada póliza a AB, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera.

En consecuencia, en caso de que AB satisfaga a terceros cualquier indemnización derivada de los siniestros que sean consecuencia directa o indirecta del presente Acuerdo marco, el Prestador del servicio se compromete a abonar a AB el importe íntegro de la indemnización mencionada.

12.3.- La póliza tendrá que cubrir, además de la Responsabilidad Civil de Explotación, la Responsabilidad Civil Patronal que incluya un sublímite por víctima no inferior a [•] (•€)

12.4.- El Prestador del servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente cláusula, con total indemnidad para AB en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Prestador del servicio será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

13.1.- El presente Acuerdo marco no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

13.2.- La subcontratación está permitida en los términos en los que el adjudicatario se ha comprometido en su proposición y conforme a los extremos exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares y acreditados.

La posibilidad de subcontratar prestaciones que no se ajusten a lo indicado en la proposición, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente, o bien, por referirse a prestaciones distintas a las indicadas, están sujetas a la conformidad expresa y por escrito de AB. No obstante, si en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde la notificación por escrito del adjudicatario, AB no manifiesta lo contrario, se entenderá autorizada la subcontratación parcial del Acuerdo marco.

13.3.- En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el adjudicatario será responsable ante AB por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del adjudicatario, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Acuerdo marco.

AB quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el adjudicatario y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Acuerdo marco que mantenga el adjudicatario con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el adjudicatario a todos los efectos.

13.4 En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 de la TRLCSP.

14. CONFIDENCIALIDAD

14.1.- El Proveedor se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, documentación y datos de cualquier tipo a la que tenga acceso o conocimiento por la ejecución del Contrato o derivado de la ejecución del mismo. El Proveedor se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

14.2.- Asimismo, AB guardará absoluta confidencialidad sobre aquella información y/o documentación que el Proveedor hubiera designado como tal.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los servicios contratados a [PRESTADOR DE SERVICIOS] no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AB No obstante, para la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, [PRESTADOR DE SERVICIOS] debe acceder a los locales de trabajo de AB, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que AB es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado de [PRESTADOR DE SERVICIOS] tenga acceso a dichos datos personales, [PRESTADOR DE SERVICIOS] deberá informar a la mayor brevedad posible a AB.

[PRESTADOR DE SERVICIOS] se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. [PRESTADOR DE SERVICIOS] será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de AB, con domicilio en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato, y se utilizarán para la gestión del contrato. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose a AB en la dirección calle General Batet, 1-7, de Barcelona (08028).

16. FUERZA MAYOR

16.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en la documentación que reviste carácter contractual por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de DOS (2) días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

16.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los Servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a TRES (3) semanas desde la fecha en que se constatare la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, AB quedará facultada para instar la resolución del Acuerdo marco.

17. NULIDAD

Si cualquiera de las disposiciones del Contrato fuere declarada inválida o ineficaz, dicha declaración no afectará a las restantes. Las Partes quedarán liberadas de todos los derechos y obligaciones que se deriven de la disposición declarada inválida o ineficaz, pero sólo en la medida en la que estos derechos y obligaciones resulten directamente afectados por dicha invalidez o ineficacia. En este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la disposición inválida o ineficaz por otra, válida y eficaz, que traduzca en lo posible la intención original de las Partes.

17.- NOTIFICACIONES

Salvo que expresamente se disponga otra cosa en el presente Acuerdo marco, las comunicaciones y notificaciones entre las Partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que se realicen por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido: (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; o (c) remitida mediante correo postal o electrónico así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los siguientes domicilios y únicamente a la persona o personas indicadas en el presente Acuerdo marco:

- (i) AIGÜES DE BARCELONA.: A la atención del Responsable del Acuerdo marco D. [●], e-mail [●], y/o dirección postal en calle General Batet, 1-7, (08028) Barcelona.
- (ii) [●]: A la atención de D. [●], e-mail [●], y/o dirección postal señalada en el encabezamiento.

18. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

18.1.- El presente Acuerdo marco tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

18.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Acuerdo marco, las Partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este Acuerdo marco por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA
METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

[●]

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO N° 1: AL ACUERDO MARCO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVACIÓN DE CARBÓN ACTIVO GRANULAR PARA LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ.

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares del Acuerdo marco relativo a la prestación del servicio de reactivación de Carbón Activo Granular para la ETAP de Sant Joan Despí.

ANEXO Nº 2: AL ACUERDO MARCO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVACIÓN DE CARBÓN ACTIVO GRANULAR PARA LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ.

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo marco relativo a la prestación del servicio de reactivación de Carbón Activo Granular para la ETAP de Sant Joan Despí.

ANEXO Nº 3: AL ACUERDO MARCO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVACIÓN DE CARBÓN ACTIVO GRANULAR PARA LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ.

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud laboral del Acuerdo marco relativo a la prestación del servicio de reactivación de Carbón Activo Granular para la ETAP de Sant Joan Despí.

ANEXO Nº 4: AL ACUERDO MARCO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVACIÓN DE CARBÓN ACTIVO GRANULAR PARA LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ.

Contenido: Proposición adjudicataria presentada por [●].